



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 008-2021-GRA/CR.

Huaraz, 14 de Enero del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 14** de Enero del 2021, instada con la Convocatoria N° 001-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 08 de Enero del 2021, el **Séptimo PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, el Segundo Pedido el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, los **PEDIDOS VERBALES** del **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba y, del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2) del Artículo 5° y el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la Estación **PEDIDOS**, lo siguiente: "*Solicitar al Gobernador Regional (e), remita un Informe documentado sobre el Proyecto de mantenimiento de la Infraestructura de Riego implementado en el ámbito de la Región Ancash durante el Ejercicio Presupuestal 2020*". Asimismo, en su Segundo Pedido el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, señala lo siguiente: *Solicitar información mediante Oficio al Ejecutivo Regional, informe situacional y avance de los Mantenimientos de Canales*". Por otra parte los Pedidos Verbales casi similares a los pedidos antes señalados del **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, del **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba y, del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) *Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)***"; concordante, con los Incisos a) y k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el **Consejo Regional** ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: "El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional", Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)"

Que, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional**;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 031-2020-SA**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de Diciembre de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del **07 de Diciembre de 2020** por un plazo de **Noventa (90) días calendario**, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA; por otra parte mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de Enero de 2021, se aprueba el **Nivel de Alerta por Departamento**, el mismo es de aplicación para los Decretos Supremos N° 184-2020-PCM y N° 201-2020-PCM y sus modificatorias; en ese contexto, las Sesiones Extraordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **Jueves 14 de Enero** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta y ordena la lectura del Séptimo Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, quien entre su alocución ante el Pleno de Consejo Regional señala: "Creo que uno de los temas donde los Consejeros Regionales debemos estar de acuerdo es haber logrado la implementación de un Proyecto de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego en la Región Ancash, como uno de los Proyectos más efectivos de la reactivación de nuestra economía en la Región Ancash en estos tiempos de Pandemia, obviamente en la Región Ancash solo se ha especializado en ejecutar Obras por Contrato, es decir hacer los Proyectos, Expedientes y Licitarlos y se ha dejado de lado por mucho tiempo un mecanismo que son Obras por Administración Directa, sin embargo pareciera que entre los Funcionarios del Gobierno Regional no habrían profesionales capaces de implementar estos Proyectos de Administración Directa tal es así que han pasado en los diferentes Provincias de Ancash, impases, han empezado sus Proyectos, en otros no lo han iniciado, lo han dejado de manera parcial y en el caso de la Provincia de Pallasca se venía llevándose de una manera correcta dada a la experiencia que se tenía de los anteriores Proyectos, pero antes de las Fiestas Navideñas del año pasado nos dimos cuenta que se había dispuesto la paralización de estos Proyectos y el Consejo Regional de





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ancash no tiene una explicación clara ni de las razones de la paralización de los Proyectos; pero en los lugares donde se han laborado se están generando un descontento social muy fuerte, porque todos los trabajadores que han laborado están requiriendo su pago, pero si la nueva gestión considera que se ha hecho mal que investigue, si hay presuntos ilícitos penales que denuncie, si hay procesos administrativos que instaure, si creen que hay trabajadores fantasmas en los Proyectos que envíen a sus Funcionarios a revisar con la planilla que han presentado los Ingenieros Residentes pueblo por pueblo pero que se dé celeridad este tema (...)" Por otra el **SR. ERNESTO RAÚL PADILLA CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, sustenta su Segundo Pedido y solicita que se adhiera al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca. En esa misma línea también iban realizar sus Pedidos Verbales el **SR. ALDO SILVER FLORES VALLADARES**, Consejero Regional por la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald, el **SR. MANUEL ALBERTO LARA MÁRQUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, el **SR. CARLOS HERACLIDES PAJUELO CAMONES**, Consejero Regional por la Provincia de Huarney, quien después de la sustentación de su Pedido Verbal también solicita adherirse al Pedido del Consejero Espinal. Asimismo, se considere como un Artículo lo siguiente: "Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la culminación de la ejecución del *Mantenimiento de Infraestructura de Riego en el ámbito de la Región Ancash para el presente Ejercicio Fiscal*". La **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, después de su alocución sobre el Pedido en debate también solicita adherirse al Pedido, por otra parte, el **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, después de la sustentación sobre el Pedido en comento propone que se debe emitir un Acuerdo de Consejo Regional, establecer un plazo e emitir un informe de los criterios que han existido para la paralización del Proyecto. De las solicitudes y sustentaciones realizadas por los Consejeros Regionales, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca acepta que se emita un Acuerdo de Consejo Regional;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del **ABOG. MARTÍN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y la participación por parte de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal las propuestas, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gobernador Regional (e) del Gobierno Regional de Ancash, REMITA UN INFORME DOCUMENTADO sobre el Proyecto de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego implementado en el ámbito de la Región Ancash, durante el Ejercicio Presupuestal 2020, en el Plazo de 72 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la culminación de la ejecución del Mantenimiento de Infraestructura de Riego en el ámbito de la Región Ancash para el presente Ejercicio Fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Carmen E. López Asis
CONSEJERA DELEGADA